

ARTÍCULO ORIGINAL

ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN EL SECTOR COMERCIO. MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS

ANALYSIS OF TAX NON-COMPLIANCE IN THE TRADE SECTOR. MODEL OF RISK MANAGEMENT

Johnny M. Ramos Costilla

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Economista y Contador Público con grado de Magister en Política y Gestión Tributaria por la UNMSM.

Correo del autor: jramosco@hotmail.com

[Recibido: 26/07/2017 Aceptado: 10/04/2018]

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó con la finalidad de analizar las causas y efectos del incumplimiento tributario en el sector comercio, y puntualmente a la modalidad de evasión referida al uso indebido de boletas de venta en la comercialización al por mayor de cerveza, gaseosa, cosméticos, entre otros productos. En el plano estratégico se plantea el uso de un modelo de gestión de riesgo tributario como herramienta metodológica para facilitar la comprensión de las causas, la formulación de medidas correctivas a la modalidad de evasión tributaria analizada, y la aplicación de estas medidas de manera oportuna y segmentada en base al perfil de riesgo (posición conductual) de cada contribuyente. Este modelo se sustenta en la aplicación práctica de bases teóricas relacionadas al incumplimiento de obligaciones tributarias, planteadas por investigadores de la psicología, sociología y la economía conductual. Asimismo, el modelo define la estrategia institucional y las acciones operativas que la Administración Tributaria debe ejecutar. En el plano operacional se formula la implementación de acciones de carácter normativo y de gestión operativa (acciones de facilitación y control) a cargo de la Administración Tributaria para corregir el uso indebido de boletas de venta en el sector comercio al por mayor.

Palabras clave : Administración tributaria, boletas de venta, economía conductual, evasión tributaria, moral tributaria.

ABSTRACT

This research analyzed the causes and effects of tax non-compliance in the commerce sector, and punctually to the evasion modality referred to the improper use of sales slips in the wholesale marketing of beer, soda, cosmetics, among other products. At the strategic level, a tax risk management model as a methodological tool is used of to facilitate the understanding of the causes, the formulation of corrective measures to the tax evasion modality analyzed, and the application of these measures in a timely manner and segmented based on the risk profile (behavioral position) of each taxpayer. This model is based on the practical application of theoretical bases related to the breach of the tax, raised by researchers from psychology, sociology and behavioral economics. Likewise, the model defines the institutional strategy and the operational actions that the Tax Administration must execute. At the operational level, the implementation of regulatory actions and operational management actions (facilitation and control actions) is formulated by the Tax Administration to correct the improper use of sales tickets in the wholesale trade sector.

Keyword: Tax administration, sales tickets, behavioral economics, tax evasion, tax morale.

INTRODUCCIÓN

El problema real identificado en el sector comercio de la economía peruana es la alta tasa de evasión tributaria, la cual merma los ingresos fiscales necesarios para financiar el crecimiento y desarrollo de nuestra

economía. Según estimaciones del Ministerio de Economía y Finanzas publicadas en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 para el año 2016 la evasión del IGV a nivel agregado alcanza el 32% de la recaudación potencial; de los cuales siete puntos porcentuales (7%) correspon-

den al sector comercio.

El problema de investigación del presente trabajo se focaliza en el uso indebido de las boletas de venta en la comercialización al por mayor de cerveza, gaseosas, cosméticos, otros productos; modalidad de evasión utilizada por agentes económicos que

buscan no develar su identidad ante el sistema para mantenerse en la informalidad tributaria. Este anonimato tributario busca romper el encadenamiento proveedor – cliente en el primer eslabón de comercialización, así como en los siguientes. Es sabido que las boletas de venta son de uso para consumidores finales; sin embargo, hay comerciantes mayoristas que en lugar de sustentar sus compras con facturas lo hacen con boletas de venta.

La importancia del problema de investigación se soporta en dos pilares; el cualitativo, expresado por el tipo o modalidad de evasión tributaria analizada, el análisis de los agentes económicos (evasores) bajo el enfoque de ciencias sociales como la psicología, sociología, escuela austriaca de la economía y economía conductual; así como por las modernas propuestas de gestión de Administración Tributaria dadas por organismos internacionales como el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), Fondo Monetario Internacional (FMI), (OCED) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). El otro pilar es el cuantitativo, es decir por el monto que la Administración Tributaria deja de recaudar a raíz del uso indebido de boletas de venta; se estima que anualmente se realizan compras con boletas de venta por un monto superior a S/5,810 millones de soles.

En un contexto de desaceleración económica como el que atraviesa el Perú a inicios del año 2017 a raíz de los daños provocados por los desastres del fenómeno El Niño Costero, donde el déficit fiscal está presente por cuarto año consecutivo y con tendencia creciente en los siguientes años; y donde la movilización de ingresos cae por segundo año consecutivo respecto al periodo anterior; el problema de in-

vestigación se torna de mayor interés ante la imperiosa necesidad de conocer y aplicar propuestas en el corto plazo que logren incrementar la recaudación tributaria, tan necesaria para que el Estado pueda financiar el presupuesto nacional y luchar contra la extrema pobreza y desigualdad entre los peruanos.

El problema de investigación también es novedoso en la medida que permite dimensionar el monto dejado de recaudar y conocer la conducta tributaria de los agentes económicos que forman parte de la modalidad de evasión estudiada; lo es también porque es un problema que a la fecha la Administración Tributaria lo ha afrontado únicamente en el terreno económico y legal; sin explorar aún herramientas del campo de la psicología y sociología.

El desarrollo del presente trabajo de investigación es viable dada la disponibilidad de información necesaria a cargo del investigador, así como de otros recursos (financieros, humanos, materiales y tiempo). La viabilidad de la investigación también se da ante la posibilidad de implementar la solución planteada y descrita en las conclusiones y recomendaciones, ya que son medidas que pueden ser adoptadas y ejecutadas por la Administración Tributaria para potenciar la recaudación tributaria en el corto plazo; y recuperar el monto que dejó de entrar al fisco como consecuencia de la modalidad de evasión tributaria utilizada.

Según Bastiat (1848) “en todos los tiempos dos sistemas políticos han estado presentes y ambos pueden apoyarse en buenas razones. Según uno, el Estado debe hacer mucho, pero también debe tomar mucho. Según el otro, esa doble función se debe hacer

sentir poco. Entre los dos sistemas es necesario optar. Pero en cuanto a un tercer sistema, que participe de los otros dos y que consista en exigir del Estado sin darle nada, es quimérico, absurdo, pueril, contradictorio, peligroso. Aquellos que lo ponen por delante para darse el placer de acusar a todos los gobernantes de impotencia y exponerles así a ataques, estos a Ustedes los adulan o los engañan, o al menos se engañan a ellos mismos”.

Por otro lado Mises (1949) considera: “mantener en funcionamiento el aparato estatal de fuerza y compulsión exige el consumo de trabajo y bienes. Bajo un régimen liberal, tales dispendios son de escasa importancia comparados con el volumen total de las rentas personales. En cambio, como es lógico, cuanto más amplía el poder público el ámbito de su acción, tanto más se hipertrofia el presupuesto fiscal.

Los poderes públicos no tienen, por eso, otro remedio que acudir a las medidas tributarias para nutrir el presupuesto, han de exigir de los ciudadanos de una porción de su respectivo patrimonio o renta”.

Para Stiglitz (2011) “los impuestos a diferencia de la mayoría de las transferencias de dinero de una persona a otra, que se realizan voluntariamente, son obligatorios. Esta transferencia se ha comparado con un robo, con una importante diferencia, que las transferencias hacia el Estado llevan el manto de la legalidad”.

Finalmente el artículo 13 de la Declaración de los derechos humanos y del ciudadano del 26 de agosto de 1789 se refiere a los tributos como una contribución común y esencial para mantener la fuerza pública y cubrir los gastos administrativos; dicha contri-

bución ha de repartirse de forma igual entre los ciudadanos, de acuerdo con sus capacidades.

Desde la antigüedad a la fecha, el pago de tributos siempre ha sufrido resistencias porque se le consideró resultado de la desigualdad, privilegio e injusticia. El cumplimiento de obligaciones tributarias representaba un signo tangible de sometimiento y servidumbre del ciudadano hacia el Estado. Es indudable que muchas causas históricas influyeron para crear esta concepción.

Aún se observa el favoritismo político que permite privilegios y exenciones a los poderosos, los abusos y deshonestidad de las administraciones tributarias, las cada vez mayores exigencias del erario hacia las clases humildes, que en algún momento incluso se traducían en inhumanas sanciones corporales para los no aportantes (Georgetti, 1967).

Según Mt (22,16-22) los paralelos de Me 12,13-17 fue Jesucristo incluso quien durante su vida pública se vio enfrentado a una pregunta ético-fiscal: “¿Es lícito pagar tributos al César o no?”. Asimismo en el evangelio Mateo (22) se dice “En otro momento, y sobre la marcha, resolvió el pago de una tributación concreta con carácter más religioso que el estrictamente cívico-político de la anterior pregunta: “... se acercaron a Pedro los perceptores de la didracma y le dijeron: Vuestro maestro, ¿no paga la didracma? Y él respondió: Ciertamente sí” (Mt 17,24-27). En su carta a los Romanos (13,1-9), Pablo, en contexto de moral política fundamental, les enseña detenida, precisa y concretamente la obligación moral, interna, en conciencia, de satisfacer tributos y aduanas, fundamentándola en la exigencia de pagar las deudas personales justas”.

Es así que destacados tratadistas consideraban el pago de tributos como un mal, por lo cual no se interesaron en la evasión, muestran indiferencia ante ella o incluso llegaron a fomentarla. David Ricardo señalaba que el impuesto, cualquiera que fuese la forma que se estableciera, sólo significaba la elección entre varios males, y que por lo tanto el mejor impuesto era el de importe menor. Adam Smith era indulgente con la evasión, quien consideraba los impuestos como un elemento perjudicial de la actividad económica de los contribuyentes.

Un primer enfoque para comprender la conducta del evasor tributario es a través de la psicología, ciencia que establece que el cumplimiento de la obligación tributaria. Díaz (1986) responde a un tipo de conducta de los contribuyentes, la cual “está determinada por el principio de la búsqueda del placer y es por ello que la naturaleza egoísta del ser humano lo hace ser apegado a lo suyo o lo que cree que es suyo, de allí la dificultad de pagar de manera voluntaria los tributos correspondientes”.

El psicoanalista austriaco Sigmund Freud señala que la personalidad cuenta con tres instancias: el super-yo, el ello y el yo. El super-yo es la “voz de la conciencia” que obliga al hombre a controlarse mediante la interiorización de las normas morales, los valores de los padres y la cultura. El ello por su parte inspira a la satisfacción imperiosa de las demandas instintivas sometidas al “sentido del placer”. En tanto que el yo corresponde a la mente consciente y opera sobre la base del “principio de realidad”.

Aplicando las instancias de la personalidad al plano de la Psicología Fiscal y Tributaria, pudiera señalarse

que una persona dotada de un super-yo adecuado y bien estructurado cumpliría a cabalidad con sus deberes tributarios, gracias a la adquisición de valores morales a través de la cultura y la educación. Por su parte el yo de esta persona debe estar ajustado a la realidad para así servir de vehículo en el ejecutarse del valor o norma emanada del super-yo y la vez tener la fuerza para controlar “el no querer pagar el tributo”, basado en lo que le es placentero, es decir el ello.

De Juan y Truyols (1994) desarrollan el modelo que analiza cualitativamente los factores de naturaleza económica y psicosocial que inciden en el incumplimiento fiscal. Distinguen tres (3) factores explicativos del comportamiento fiscal evasivo:

1. La predisposición a defraudar.
2. La habilidad subjetiva para defraudar.
3. La oportunidad para defraudar.

Hay estudios desde la perspectiva de la Sociología de la Hacienda Pública o Sociología Financiera, que es la disciplina que estudia la realidad y la cultura fiscal de un país en un contexto histórico y político. Señala que el sistema tributario y las estructuras socio-culturales de una economía construidas a través de un amplio proceso histórico que tiene como resultado una baja recaudación de impuestos; generalmente es porque no hay una sincronía entre ambos o porque hay una disociación en ellas (Velasquez, 2010).

Frey y Torgler (2007) ponen de manifiesto dos aspectos sociológicos para una mejor comprensión de la voluntad del ciudadano para pagar impuestos:

1. Sostiene la relevancia de las interacciones sociales. sostiene que si

los individuos advierten que los otros son honestos, por reciprocidad su voluntad de pagar impuestos aumenta mientras que, por el contrario, si están persuadidos que los otros miembros de la sociedad evaden, eso disminuye su moral fiscal y tendrán motivaciones para evadir”.

2. La importancia de las instituciones políticas. La conducta de los ciudadanos y contribuyentes estará inclinada hacia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la medida que haya confianza en las instituciones políticas como la Administración Tributaria o entes encargados de la ejecución del gasto público.

Un tercer enfoque de análisis para comprender la conducta del evasor tributario es mediante el uso de la teoría económica bajo sus diversas escuelas, como las que a continuación se detallan.

Enfoque económico neoclásico: modelo del agente racional

El modelo de la economía neoclásica tradicional asume que el agente económico es racional, consistente en el tiempo, preocupado únicamente por sus ingresos y gastos y toma decisiones independientemente de cómo se presenta la información. En la terminología de Sunstein y Thaler, los agentes económicos son ‘*homo-economicus*’, para quien el consumo es un proceso racional donde se busca conseguir la mayor ganancia con la menor cantidad de recursos. Este enfoque plantea que la conducta de incumplimiento tributario de los agentes económicos responde a su egoísmo, dado que toma decisiones en base al interés individual de cada uno.

Enfoque económico de la Escuela Aus-

tríaca: la acción humana intencional

La escuela austríaca, también denominada escuela de Viena; es una escuela cuya posición es considerada heterodoxa en la teoría económica actual. Los economistas austríacos critican la metodología neoclásica que usa generalmente modelos económicos y métodos estadísticos para modelar el comportamiento económico de los agentes; los economistas de esta escuela argumentan que esos son medios imperfectos, poco fiables e insuficientes para analizar el comportamiento económico de los agentes económicos y evaluar teorías económicas.

Mises, uno de los mayores exponentes de la escuela austríaca; es quien desarrolló la praxeología, ciencia que estudia la acción humana; y para quien toda acción humana es un proceso mediante el cual el individuo (agente económico) pasa de un estado menos satisfactorio a otro más satisfactorio mediante el intercambio de bienes.

La economía conductual aplica la investigación científica al conocimiento social, humano, cognitivo y emocional, buscando comprender las decisiones económicas que toman los seres humanos y cómo estas decisiones se ven reflejadas luego en los mercados y en la distribución de los recursos. La economía conductual, principalmente se desarrolla en función a tres variables:

- Racionalidad.
- Voluntad.
- Intereses.

Entre sus exponentes más representativos se tiene a D. Kahneman y A. Tversky quienes desarrollaron la Teoría de la Prospección, la cual aborda el proceso individual de toma de de-

cisiones en situaciones de riesgo. Ambos autores señalan que las decisiones de los individuos se alejan sistemáticamente de los supuestos de la teoría de la utilidad esperada debido al rol de los ‘marcos de referencia’ en situaciones de riesgo.

Es importante señalar también el aporte de R. Thaler y C. Sunstein quienes desarrollaron la “Teoría del Pequeño Empujón” la cual demuestra con evidencia empírica que es posible cambiar la conducta de los ciudadanos modificando el entorno en el que se toman ciertas decisiones, que “empujar sutilmente” hacia el comportamiento deseado cambiando dicho ambiente puede lograr más que leyes llenas de prohibiciones, amenazas y castigos.

Otro exponente importante de la economía conductual es Dan Ariely quien señala que las personas, lejos del comportamiento ideal que señala la teoría económica neo-clásica, incurrir continuamente en formas de irracionalidad, las cuales son reiteradas y se encuentran difundidas entre las personas que es posible destacarlas e incluso predecirlas.

Modelos de gestión de la Administración Tributaria propuestos por organismos internacionales

1. El modelo de mejora del cumplimiento tributario del Fondo Monetario Internacional (FMI).- En abril del 2015 el FMI publicó el estudio titulado “Desafíos actuales en la movilización de ingresos: mejorar el cumplimiento tributario”. En esta publicación se analizan y presentan los principios que toda Administración Tributaria debe interiorizar en su gestión si busca lograr ser eficiente.

2. El modelo de gestión del riesgo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).- En el año 2015 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos llevó a cabo el decimo Foro de Administración Tributaria y en el cual se elaboró el documento titulado “Administración Tributaria 2015” mediante el cual se establece un modelo de gestión que busca identificar, discutir e influenciar tendencias globales relevantes y desarrollar nuevas ideas para mejorar la Administración Tributaria en todo el mundo.

3. El modelo de gestión del riesgo del cumplimiento del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).- En mayo del 2016 se llevó a cabo la 50a Asamblea General del CIAT en la ciudad de México, reunión que tuvo como acto principal en la ceremonia de clausura la confirmación de los principios enunciados y comprometidos hace 20 años atrás en República Dominicana, y mediante los cuales se busca promover “los atributos mínimos necesarios para una sana y eficaz Administración Tributaria”.

4. Metodología de gestión de riesgos de cumplimiento aplicada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).- Desde el año 2015 la SUNAT busca implementar una ‘Metodología de Gestión de Riesgos de Cumplimiento - MGRC’, la cual viene a ser el proceso estructurado y sistemático para identificar, valorar, priorizar, analizar y tratar

los riesgos de cumplimiento a fin de permitirle a la Administración Tributaria alcanzar tres (3) de todos sus objetivos estratégicos:

- Ampliar la base tributaria.
- Mejorar el cumplimiento tributario.
- Reducir los costos y tiempos para el usuario.

Necesidad de una modificación del marco legal-normativo jurídico de los comprobantes de pago

La norma jurídica es el conjunto de reglas creada según procedimientos instituidos por una comunidad jurídica que regula la conducta humana en un espacio de tiempo y lugar definidos, en dicho sentido, impone deberes y confiere derechos a los individuos que conforman la sociedad frente a circunstancias condicionantes; establece sanciones coercitivas de parte del órgano competente del Estado para el supuesto que dichos deberes no sean cumplidos; y por último, ésta es de naturaleza imperativa dado que establece un mandato.

Kelsen (1960) sostiene que la norma jurídica es la regla de derecho, usando el término en sentido descriptivo, es un juicio hipotético que enlaza ciertas consecuencias a determinadas condiciones y que tiene dos características importantes, la validez y la eficacia.

Maria José Añón (1998) señala que si la norma no tiene efectos previstos, o en un momento determinado deja de tenerlos, puede ser entonces un indicador la necesidad de introducir cambios en el sistema jurídico, para que pueda ser eficaz y, en este caso, estos cambios vienen a ser una consecuencia de cambios sociales.

Marcial Rubio (2010), explica las teorías sobre la aplicación de las normas en el tiempo, señalando que los cambios en la norma se deben a la vigencia que éstas tienen en la Sociedad, es decir algunas son creadas para ciertos hechos específicos que sirven en determinado momento; y también a la validez, es decir no todas se mantienen en el tiempo, porque el uso puede variar en las sociedades a través del tiempo.

En base a lo anteriormente sustentado se observa la pérdida de vigencia y validez en el tiempo del Reglamento de Comprobantes de Pago (RS N° 007-99/SUNAT); en la medida que esta establece que las boletas de venta deben ser emitidas en operaciones con ‘consumidores’ o ‘usuarios’ finales; sin embargo, en dicho Reglamento no se define ninguno de ambos conceptos.

En ese sentido, tomando como referencia lo señalado en el artículo 7° de la RS N° 058-2006/SUNAT - “Régimen de percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes”, se debe incorporar al Reglamento de Comprobantes de Pago las condiciones que los sujetos deben cumplir en forma concurrente para ser considerados como “Consumidor Final”.

Propuesta del modelo de gestión de riesgo tributario

En esta parte del estudio se considera necesario mencionar el Modelo de Gestión de Riesgo Tributario desarrollado por investigadores como Valerie Braithwaite quien elaboró un modelo para la Administración Tributaria de Australia, mediante el cual se establece una estrategia de actuación ‘a medida’ a ser ejecutada por el ente recaudador, en base al perfil de los contribuyentes y donde el objetivo en todos los casos es reducir al mínimo el fraude fiscal. Cabe señalar que esta

psicóloga australiana considera que el comportamiento de incumplimiento de algunos contribuyentes encuentra explicación en dos criterios amplios; el primero está basado en la racionalidad económica, mientras que el segundo, en aspectos de la conducta humana.

El modelo de gestión de riesgo tributario presentado como parte de este trabajo de investigación es graficado a través de una pirámide con tres caras y cuya base contiene un mayor número de contribuyentes que cumplen sus obligaciones tributarias, respecto a la cúspide donde se ubica una menor cantidad de agentes económicos (figura 1). En la cara del extremo izquierdo de la pirámide se muestran los distintos perfiles de riesgo (posiciones conductuales) de los contribuyentes, desde aquellos quienes han asumido el compromiso de cumplir sus obligaciones tributarias voluntariamente (situada en la base) hasta los que han decidido no cumplir (en la

cúspide), pasando por la zona intermedia de quienes no desean cumplir, pero lo harán si son detectados por la Administración Tributaria; así como el grupo de quienes intentan cumplir pero no siempre lo logran.

La segunda cara ubicada en el extremo derecho de la pirámide muestra las estrategias fiscales que la Administración Tributaria debe implementar con los contribuyentes de cada perfil; desde la base que define como estrategia más deseable, la facilitación para aquellos contribuyentes que sí tienen la intención de cumplir sus obligaciones tributarias formales y sustanciales hasta el vértice que muestra la aplicación compulsiva del mandato legal.

Una tercera cara de la pirámide expone para cada nivel definido anteriormente, el tipo de actuación (acciones de facilitación-control) que debe ejecutar el ente recaudador para conseguir el mayor nivel de cumplimiento tributario voluntario.

El modelo plantea que la Administración Tributaria debe concentrar sus recursos en reforzar la educación fiscal y asegurar servicios de atención de consultas en contribuyentes ubicados en la base de la pirámide; y de manera complementaria llevar a cabo acciones inductivas de negocios y empresas en tiempo real (canal virtual) y la revisión de registros contables, inspecciones con o sin aplicación de sanciones (auditorías determinativas) y por último, en el vértice, encontramos la persecución de agentes económicos con indicios de delito tributario y la formulación de denuncia penal para quienes incurrir en actuaciones intencionadamente evasoras.

Un factor importante en este modelo es la determinación del nivel de riesgo (bajo-medio-alto) de cada contribuyente, y en base al cual, se establece la oportunidad de intervención (previo-concurrente-posterior) correspondiente de la Administración Tributaria.

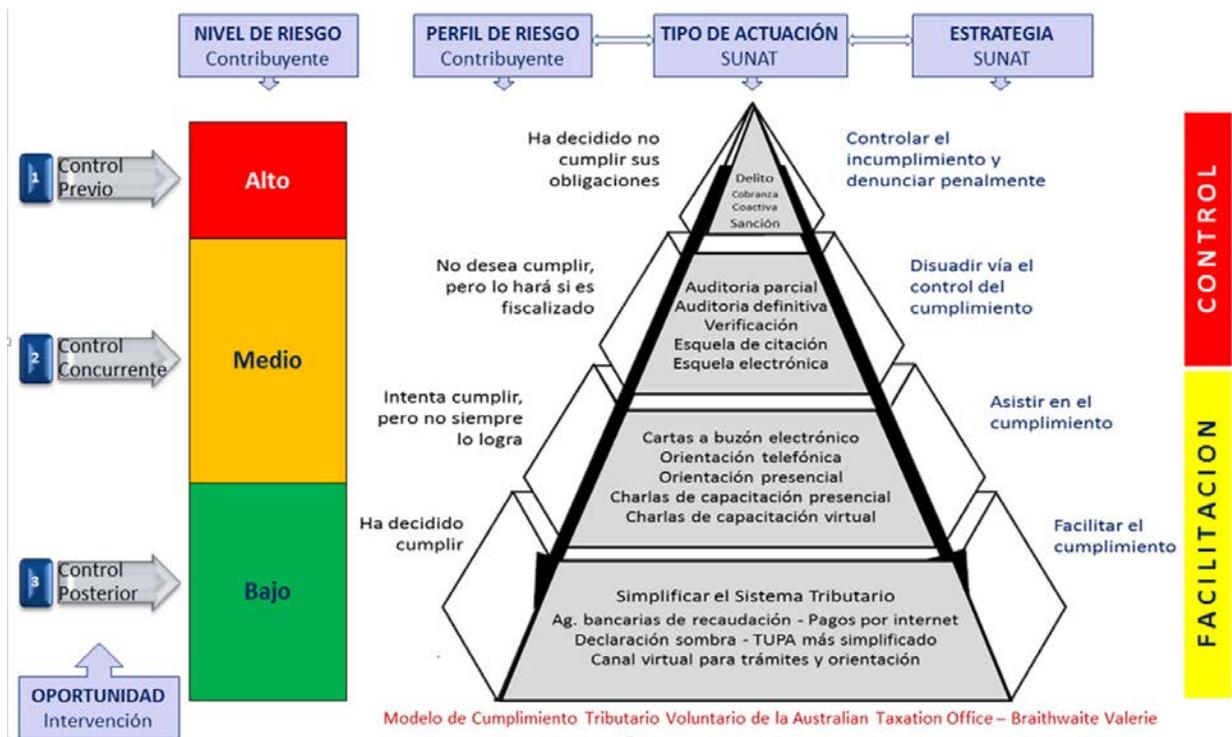


Figura 1. Modelo de Gestión de Riesgo Tributario. Fuente: SUNAT - Elaboración propia.

A partir de las acciones de control y acciones de facilitación y asistencia que desarrolle la Administración Tributaria se puede perfilar a los agentes económicos que participan en la comercialización al por mayor de cerveza, gaseosas, cosméticos, entre otros productos, de la siguiente manera:

Perfil 1. Comerciantes que cumplen o intentan cumplir sus obligaciones tributarias.- Con este perfil de contribuyentes, es suficiente que la Administración Tributaria desarrolle acciones de asistencia y facilitación para lograr el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, entre ellas comprar mercaderías sustentadas con factura.

Perfil 2. Contribuyentes que no deseen cumplir o han decidido no cumplir sus obligaciones tributarias.- En este grupo de comerciantes se encuentran quienes hacen uso indebido de las boletas de venta y para quienes es necesario potenciar el desarrollo de acciones de control concurrente o incluso previo al hecho generador del impuesto, que permitan mitigar el

alto riesgo de incumplimiento tributario, propio de este grupo de contribuyentes.

MATERIAL Y MÉTODOS

Tipo y diseño de investigación

El presente estudio tuvo un alcance descriptivo y explicativo Hernández (2014) p.90

Descriptivo.- Dado que el estudio buscó medir los efectos del uso indebido de las boletas de venta en la recaudación del IGV del sector comercio. En esta línea buscó también describir el perfil tributario o conducta de los agentes económicos que evaden el pago del IGV al hacer uso de la modalidad de evasión estudiada. Finalmente, porque también logró especificar las medidas correctivas, referidas a un ajuste normativo y acciones de control y facilitación de parte de la Administración Tributaria.

Explicativo.- Debido al interés para determinar los efectos del uso indebido de boletas de venta en compras al

por mayor en la recaudación del IGV del sector comercio. También, dado que se establecieron las causas de la conducta de los agentes económicos que realizan compras al por mayor con boletas de venta, para fines comerciales con la intención de evadir el pago de impuestos.

Respecto al diseño de investigación aplicado, este fue no experimental, en la medida que no se manipuló deliberadamente las variables independientes para ver su efecto sobre la variable principal, es decir se observó el fenómeno tal como se da en su contexto natural. Hernández(2014) p.152

RESULTADOS

Tipo y diseño de investigación

Análisis descriptivo de la relación entre el uso indebido de boletas de venta y la recaudación del IGV del sector comercio.

Hipótesis: "El uso indebido de boletas de venta afecta la recaudación del IGV del sector comercio en Lima Metropolitana en el periodo 2014 - 2016".

| | |
|---|----------------------------------|
| Variable dependiente (Y) | = f (X) Variable independiente |
| Recaudación del IGV del sector comercio | Uso indebido de boletas de venta |

Tabla 1. Recaudación tributaria del sector comercio del 2014 al 2016 (Millones de soles).

Fuente: Nota Tributaria SUNAT Cuadro 31 Ingresos tributarios recaudados por SUNAT - tributos internos según actividad económica, 1998 - 2016 - Elaboración propia.

| Concepto | Ejercicio | | |
|---|-----------|----------|----------|
| | 2014 | 2015 | 2016 |
| SUNAT | | | |
| Total Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Internos | 81 103,6 | 77 270,5 | 72 899,8 |
| Agropecuario | 792,7 | 888,5 | 891,1 |
| Pesca | 395,8 | 307,9 | 264,1 |
| Minería e Hidrocarburos | 11 824,2 | 6 865,7 | 5 491,1 |
| Manufactura | 12 936,0 | 13 311,8 | 12 672,1 |
| Otros servicios | 36 589,0 | 37 074,4 | 35 360,2 |
| Construcción | 6 256,0 | 6 495,6 | 6 106,2 |
| Comercio | 12 345,9 | 12 326,6 | 12 114,9 |

Tabla 2. Ventas con Boletas de Venta en el periodo 2014 - 2016.
Fuente: SUNAT - Elaboración propia.

| Dependencia | Empresa | Actividad Económica | Ventas con boletas de venta (nuevos soles S/.) | | |
|---------------------------------------|--------------------------|---------------------|--|---------------|---------------|
| | | | 2014 | 2015 | 2016 |
| PCN | Empresa Cervecera 1 | Cerveza | 1 132 041 931 | 1 274 959 693 | 1 294 739 532 |
| PCN | Empresa Cervecera 2 | Cerveza | 73 774 283 | 78 165 925 | 79 286 432 |
| PCN | Empresa de Cosméticos 1 | Cosméticos | 749 344 678 | 793 860 658 | 807 734 521 |
| PCN | Empresa de Cosméticos 2 | Cosméticos | 717 228 817 | 762 495 265 | 776 823 445 |
| PCN | Empresa de Cosméticos 3 | Cosméticos | 472 812 667 | 500 375 298 | 509 859 874 |
| PCN | Empresa de Cosméticos 4 | Cosméticos | 203 533 161 | 214 968 475 | 218 185 445 |
| PCN | Empresa de Gaseosas 1 | Gaseosa | 151 067 644 | 158 637 962 | 160 846 632 |
| PCN | Empresa de Gaseosas 2 | Gaseosa | 96 783 174 | 103 183 774 | 104 937 556 |
| PCN | Empresa de Gaseosas 3 | Nutrición | 96 084 589 | 101 395 853 | 103 625 484 |
| Lima | Empresa de Gaseosas 4 | Gaseosa | 92 177 860 | 97 639 404 | 98 793 226 |
| Trujillo | Empresa de Gaseosas 5 | Gaseosa | 61 411 024 | 66 184 309 | 67 482 934 |
| Ica | Empresa de Gaseosas 6 | Gaseosa | 60 198 946 | 63 935 739 | 64 924 334 |
| Chiclayo | Empresa de Gaseosas 7 | Gaseosa | 54 646 147 | 58 395 851 | 60 034 538 |
| Cusco | Empresa de Gaseosas 8 | Gaseosa | 52 882 906 | 55 925 783 | 57 166 753 |
| PCN | Empresa de Ropa Interior | Ropa Interior | 110 250 806 | 116 289 595 | 118 385 632 |
| PCN | Empresa de Cigarrillos | Cigarrillos | 52 317 989 | 54 983 638 | 55 892 473 |
| --- | 1 581 Otras Empresas | | 1 633 818 358 | 1 758 264 639 | 1 784 362 503 |
| | | | 5 810 374 976 | 6 259 661 861 | 6 363 081 314 |
| PCN: Principal Contribuyente Nacional | | | 19% | 21% | 21% |

La información de las tablas 1 y 2 refleja que en el periodo 2014-2016 la recaudación del sector comercio ha disminuido progresivamente de 12,3 a 12,1 (miles de millones de soles); mientras que el uso indebido de boletas de venta se ha incrementado. Así, en el 2014 el 19% de las ventas del sector analizado se sustentaban con boletas de ventas, mientras que en el 2016 la cifra llegó al 21%. Lo cual denota la estrecha relación entre ambas variables en el periodo analizado.

Análisis inferencial a partir de la prueba Chi cuadrado(x²) con un nivel de confianza del 95%

H0 : El uso indebido de boletas de

venta no afecta la recaudación del IGV del sector comercio.

H1 : El uso indebido de boletas de venta afecta la recaudación del IGV del sector comercio.

A partir de los resultados de la encuesta aplicada a 96 colaboradores mostrados en el cuadro 3 de frecuencias absolutas y la aplicación del estadístico Chi cuadrado(x²) se sustenta la prueba y demostración de la hipótesis general sobre la evasión en el sector comercio al por mayor mediante el uso indebido de boletas de venta.

El 72% de los encuestados indica que

sí ha escuchado hablar sobre la compra de mercaderías al por mayor con boletas de venta; lo cual demuestra que en nuestro medio es común encontrar comerciantes de cerveza, gaseosas, cosméticos, entre otros productos, que compran mercadería al por mayor y la sustentan con boletas de venta en lugar de hacerlo con facturas, como corresponde.

Por otro lado, la percepción sobre el nivel de evasión en el sector comercio es significativa; el 71% de los encuestados señala que este problema está generalizado, mientras que un 20% considera que este problema está en proceso de incubación (a incrementarse).

Tabla 3. Tabla chi cuadrado - frecuencias absolutas.
 Fuente: Elaboración propia.

| VI: Hay uso indebido de boletas de venta en el sector comercio. | VD: El nivel de evasión del IGV del sector comercio es: | | | Total | % |
|---|---|-------|------|-------|------|
| | Alto | Medio | Bajo | | |
| Sí | 60 | 6 | 3 | 69 | 72% |
| No | 7 | 13 | 7 | 27 | 28% |
| Total | 67 | 19 | 10 | 96 | 100% |
| % | 71% | 20% | 9% | 100% | |

Para probar la hipótesis planteada seguimos el siguiente procedimiento:

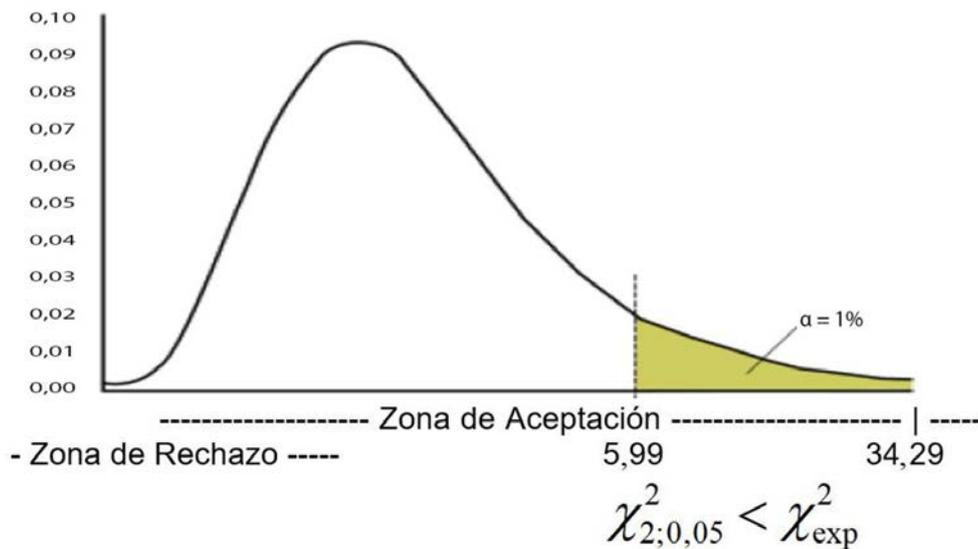
1. Distribución del estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de Chi -cuadrado con $(2-1)(3-1) = 2$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05. Considerando estos parámetros, se identificó el siguiente valor de la tabla Chi-cuadrado:

$$\chi_{g.l.;\alpha}^2 = \chi_{2;0,05}^2 = 5,99$$

2. Cálculo del 'estadístico de contraste': al desarrollar la fórmula obtenemos el siguiente resultado:

$$\chi_{exp}^2 = \sum_i \sum_j \frac{(f_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}} = 34,29$$

3. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ_{exp}^2 es mayor o igual a 5.99. En nuestro caso, dado que $34.29 > 5.99$, entonces se rechaza H_0 :



4. Resultado: El uso indebido de boletas de venta afecta la recaudación del IGV del sector comercio.

DISCUSIÓN

El uso indebido de boletas de venta como comprobante de pago que sustenta las compras al por mayor efectuadas por comerciantes de cerveza, gaseosas, productos de cosmetología, lencería, cigarrillos, entre otros; sí afecta la recaudación del IGV del sector comercio. Se estima que el perjuicio económico para el fisco por el uso de esta modalidad de evasión es de 1,044 millones de soles anuales, que equivale al 9% del monto total de la recaudación del IGV del sector comercio.

Los agentes económicos que hacen uso indebido de boletas de venta, responden a conductas típicas explicadas por factores económicos, psicológicos y sociológicos. El comportamiento de los evasores tributarios ha sido estudiado por profesionales de la psicología como María Truyols y por investigadores de la sociología como Benno Torgler. Se cuenta también con trabajos desarrollados por Daniel Kahneman y Dan Ariely, principales exponentes de la economía conductual.

Las acciones de facilitación y asistencia mejoran el cumplimiento volun-

tario y consecuentemente la recaudación del sector comercio analizado, en la medida que se brinde orientación tributaria oportuna y se simplifique los trámites a los agentes de este sector. Y de manera complementaria, las acciones de control permiten detectar oportunamente a contribuyentes que compran mercadería al por mayor con boletas de venta y cuantificar la deuda tributaria generada a partir de la determinación sobre base presunta en función a las compras realizadas y no registradas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ariely, D. (2008). *Las trampas del deseo: cómo controlar los impulsos irracionales que nos llevan al error*. Madrid : Grupo Planeta. pp. 280.

De Juan Chocano, A. (1993). Tres Factores Explicativos del Fraude Fiscal: Predisposición, habilidad y oportunidad. Papeles de Trabajo 14/93. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid. pp. 43 – 51.

Fray, B. - Torgler, B. (2007). La moral tributaria y la cooperación condicional. *Journal of Comparative Economía* 35(18) . pp.136-159.

Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F: Mc Graw Hill Education. 6ta. edición.

Kahneman, D. (2012). *Pensar rápido, pensar despacio*. Madrid: Random House M. SA. 533 p.

Kelsen H., (1960). *Teoría pura del derecho*. Editorial universitaria : Buenos Aires. pp. 37.

Nota Tributaria Cuadro N° 50 Contribuyentes inscritos, según departamento y Cuadro N° 51 Contribuy. inscritos, por actividad económica http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_ruc.html

Rubio, M. (2012). *Aplicación de la norma jurídica en el tiempo*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP. 180 p.

Stiglitz, J. (2011). *La economía del sector público*. Madrid : Antoni Bosch Editor SA. 3ra. edición. 738 p.

Thaler, R. & Sunstein, C. (2009). *Un pequeño empujón*. México D.F: Taurus editorial. 328 p.